

**ACTA N.º 1**

En Madrid, siendo las 10.30 horas del 23 de septiembre de 2025, se reúnen, de una parte, los representantes de las organizaciones empresariales APROSER, ASECOPS y FES, así como de los sindicatos FeSMC-UGT, Comisiones Obreras del Hábitat, FTSP-USO, CIG y ELA, que a continuación se relacionan. La reunión se produce en respuesta a la solicitud formulada el 11 de septiembre de 2025 por parte de APROSER a las restantes organizaciones empresariales y sindicales. Las partes adoptan los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Dar por constituida con esta fecha la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad que sustituirá, en su caso, y, de alcanzarse un acuerdo entre las partes, al actualmente vigente de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026, preservándose, en todo caso, las condiciones pactadas para el período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 previstas en el mismo.

**SEGUNDO.** - Ambas representaciones sindicales y patronales se reconocen mutuamente interlocutores con capacidad, personalidad jurídica y legitimación suficiente para negociar en exclusiva el presente Convenio Colectivo, en consonancia con lo previsto en los Artículos 82, 87 y 88 del R/D Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERO.** - La parte sindical estará integrada por las organizaciones sindicales FeSMC-UGT, Comisiones Obreras del Hábitat, FTSP-USO, CIG y ELA, entidades legitimadas de acuerdo con la certificación del Ministerio de Trabajo y Economía Social que se anexa al Acta. De acuerdo con lo dispuesto en dicha certificación, los porcentajes de participación de las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa son los siguientes: FeSMC-UGT (42,41%), Comisiones Obreras del Hábitat (30,22%), FTSP-USO (23,71%), CIG (1,94%) y ELA (1,72%).

La distribución de puestos en la Comisión Negociadora por parte de la representación sindical será la siguiente: FeSMC-UGT (6 puestos), Comisiones Obreras del Hábitat (4 puestos), FTSP-USO (3 puestos), CIG (1 puesto) y ELA (1 puesto). A ellos podrán añadirse los correspondientes asesores por cada componente de la representación sindical.

**CUARTO.** - La parte empresarial estará representada por las organizaciones empresariales APROSER, ASECOPS y FES.

Los porcentajes de representatividad se fijan de la siguiente forma: APROSER (70%), ASECOPS (15%) y FES (15 %). Por parte de la representación empresarial la distribución de los puestos será de 2 para ASECOPS, 2 para FES y 11 miembros para APROSER, de los que cede en las reuniones 1 puesto para un miembro de AES, sin que ello implique una modificación de los porcentajes de representación de las entidades legitimadas para tomar parte en el proceso de negociación, al amparo de lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo STS 224/2017, de 16 de marzo. A ellos podrán añadirse los correspondientes asesores por cada componente de la representación empresarial.

**QUINTO.** - Las Organizaciones empresariales APROSER, ASECOPS y FES y las representaciones sindicales de FeSMC-UGT, Comisiones Obreras del Hábitat, FTSP-USO, CIG y ELA manifiestan que el ámbito de esta negociación colectiva, a la que han sido convocadas, es el estatal. CIG y ELA reiteran su voluntad de apertura de ámbitos de negociación en sus respectivos ámbitos de representación en la Comunidad Autónoma de Galicia (CIG) y en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra (ELA). Se adjunta al Acta el escrito remitido por ELA a estos efectos.

**SEXTO.** - Se acuerda que en las actas de la negociación figuren únicamente las propuestas, contrapropuestas y acuerdos alcanzados, sin incluir manifestaciones de parte.

**SÉPTIMO.** - Las partes no designan presidente de la Comisión Negociadora. La secretaria de la Mesa, para cuyo ejercicio las partes convienen designar a Eduardo Cobas Urcelay, desempeñará la función de mediación en las reuniones, firmando las actas junto con un representante de cada una de las representaciones sindical y empresarial participantes en las mismas.

**OCTAVO.** - Los días en que se celebre una reunión de la Mesa Negociadora serán considerados, a todos los efectos, como de permiso retribuido para los participantes en la reunión de la Comisión Negociadora.

**NOVENO.** - Se fija el próximo viernes 3 de octubre a las 10.30 horas como día y hora de la próxima reunión de la Comisión Negociadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11.50 horas, se levanta la sesión con la firma de los asistentes, en prueba de su conformidad con el contenido de la misma.

### **ASISTENTES**

#### **POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**

##### **APROSER:**

D. ANGEL CÓRDOBA DÍAZ  
D. ALBERTO SANTOS IGLESIAS  
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO  
Doña MARÍA VALDÉS VERELST  
Doña MARÍA VICTORIA RUIZ BENITO

##### **ASECOPS:**

D. LUIS GABRIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
Doña LUCÍA GRASA ROYO  
D. OSCAR CAMUÑAS CANO (Asesor)

##### **FES:**

Doña CAROLINA MARTÍN GARCÍA  
D. MANUEL ALCEDO BAEZA

#### **POR LA REPRESENTACION SINDICAL**

##### **FeSMC-UGT:**

D. DIEGO GIRÁLDEZ GEREZ

##### **Comisiones Obreras del Hábitat:**

D. JUAN JOSÉ MONTOYA PÉREZ  
D. ALBERTO MARGALLÓ PASCUAL

**FTSP-USO:**

D. TXOMIN MARAÑÓN MAROTO  
D. IVÁN BLANCO MARTÍNEZ

**CIG:**

D. PEDRO PÉREZ CARIDE

**ELA:**

D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS SÁNCHEZ  
D. ALBERTO FERREIRO IGLESIAS (Asesor)

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:**

D. EDUARDO COBAS URCELAY

